

analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**10435** RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Guía Judía de España», editada por Altalena, S. A.

Vista la instancia presentada por don Jorge Abraham Rotenberg, Director de «Altalena Editores, S. A.», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Guía Judía de España», publicada por dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de Información y Turismo, de fecha 10 de julio de 1965,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**10436** RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «La España Romántica, Castilla I.», editada por Ediciones Encuentro, Sociedad Anónima.

Vista la instancia presentada por don José Miguel Oriol y López-Montenegro, de «Ediciones Encuentro, S. A.», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «La España Romántica: Castilla I.», publicada por dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de Información y Turismo, de fecha 10 de julio de 1965,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**10437** RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se convoca el «Premio Caballo de Oro» 1979.

Fallado el premio «Caballo de Oro» 1978, esta Secretaría de Estado de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 6.º de la Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo, de 3 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el premio «Caballo de Oro», en la forma que la citada Orden establece:

El premio «Caballo de Oro» 1979 se otorgará en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera del año en curso y dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado.

Dicho premio consistirá en una reproducción, de 20 centímetros, de la maqueta presentada al concurso pro Monumento al Caballo, y será concedido por Resolución de esta Secretaría de Estado de Turismo.

El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera, y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de Producción Agraria, General Jefe del Servicio de Cria Caballar y Remonta, General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz, Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz, Jefe de la Sección de Producción Animal, Delegado Provincial de Turismo de Cádiz, un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española, dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo, tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Al-

calde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, organizador de la Semana.

Para la concesión de este premio, el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo» 1979, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

El premio «Caballo de Oro» 1979 se entregará el año 1980, en un acto solemne como apertura de la «Feria del Caballo» 1980.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 10438 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de abril de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,453	68,713
1 dólar canadiense .....	59,783	60,079
1 franco francés .....	15,630	15,707
1 libra esterlina .....	142,738	143,555
1 franco suizo .....	39,575	39,840
100 francos belgas .....	226,216	227,828
1 marco alemán .....	35,873	36,103
100 liras italianas .....	8,096	8,137
1 florin holandés .....	33,097	33,304
1 corona sueca .....	15,550	15,645
1 corona danesa .....	12,990	12,964
1 corona noruega .....	13,262	13,338
1 marco finlandés .....	17,048	17,156
100 chelines austriacos .....	487,800	493,167
100 escudos portugueses .....	139,985	141,094
100 yens japoneses .....	31,350	31,541

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**10439** ORDEN de 22 de febrero de 1979 por la que se reorganiza el manejo de las embarcaciones dedicadas a la pesca deportiva.

Ilmos. Sres.: Desde la promulgación del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, así como de la Orden de 21 de marzo de 1968 sobre autorizaciones para actividades marítimas turístico-deportivas se ha conseguido una gran promoción de estas actividades que son desarrolladas por diversas empresas o por personas que encuentran dificultades para encontrar tripulantes titulados de acuerdo con las disposiciones vigentes para sus embarcaciones y que sean verdaderos expertos de pesca.

Por ello se hace necesario establecer la oportuna ordenación para que los titulados de pesca puedan mandar embarcaciones dedicadas a la pesca deportiva y de esta forma acceder a puestos de trabajo en dichas actividades, creados por dichas empresas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien disponer: